

PLENO MUNICIPAL 16/93

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA 16 DE JULIO DE 1993.

ALCALDE-PRESIDENTE:	D ^a Ana Urchueguía Asensio	(PSE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte	(PSE-PSOE)
	D ^a Marta Goyarán Eizmendi	(PSE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-PSOE)
	D ^a Jone Altuna Garmendia	(PSE-PSOE)
	(Se incorpora al principio del punto 2º)	
	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe	(E.A.)
	D. Julio Legaz Heras	(PSE-PSOE)
CONCEJALES:	D. Jacinto Hernández Martín	(PSE-PSOE)
	D ^a Miren Jone Cabezudo Cialceta	(PSE-PSOE)
	D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta	(H.B.)
	D ^a Miren Jaione Urruzola Arizeta	(H.B.)
	D. Ramón Ormazabal Mendiguren	(E.A.)
	D ^a Agustina Herrero Sánchez	(E.A.)
	D. Juan M ^a Alkorta Etxeberria	(P.N.V.)
	D ^a M ^a Victoria Aldaz Carrera	(P.N.V.)
SECRETARIO:	D. Juan de Benito Zaldo	

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:30 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 16 de julio de 1993, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, justificando su inasistencia el Sr. Cruz por encontrarse en un viaje a Europa organizado por el Ayuntamiento y el Sr. Goikoetxea por encontrarse de vacaciones, y asistidos de mí, el Secretario General D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 14 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

1.-BASES Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Servicios en sesión del día 9 de julio de 1993, del siguiente contenido literal:

"Considerando que en sesión plenaria fue acordada la creación y adjudicación del Servicio de limpieza de los Centros dependientes del Ayuntamiento y la gestión indirecta del mismo.

Considerando que vence dicho plazo y con la finalidad de proceder a la a la puesta en marcha de la prestación del servicio para el ejercicio 1993.

Vistos los informes de la Intervención y de la Secretaría General que figuran en el expediente, con base en los preceptos citados y en los artículos 113-1º del Texto Refundido y 155 y 166 de la Ley de Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se acuerda, por 5 votos a favor (3 PSE-PSOE, 1 EA, 1 PNV) y 1 voto en contra (1 HB), proponer al Pleno Municipal adopte el siguiente acuerdo:

1º Aprobar el expediente de contratación para gestionar el Servicio de Limpieza de los Centros dependientes del Ayuntamiento de Lasarte-Oria por gestión indirecta, a través de la concesión administrativa.

2º Acordar como forma de adjudicación, la de Concurso, sin admisión previa de licitadores.

3º Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la licitación, publicándose los mismos en la forma que determinan los artículos 122 y 123 del Texto Refundido.

4º Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación con el cumplimiento de todos sus trámites, hasta la formalización del contrato."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del anterior dictamen, lo que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber obtenido 12 votos a favor (los 7 asistentes del PSE-PSOE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV), 2 votos en contra (los 2 asistentes de HB) y ninguna abstención.

Se incorpora a la Sala la Sra. Altuna, por lo que en lo sucesivo y a efectos de votaciones, son 15 el número de asistentes, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

2.-CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADOS DE PASEOS EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Servicios celebrada el día 13 de julio, del siguiente contenido literal:

"Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1993, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas para la contratación mediante concurso de los trabajos de conservación y mantenimiento de zonas verdes, parques, jardines y arbolados de paseos existentes en el término municipal de Lasarte-Oria,

Visto, que en el plazo conferido a tal efecto, se han presentado las siguientes ofertas:

<i>EULEN</i>	<i>22.716.414,-Pts, IVA incluido</i>	
<i>GUREAK</i>	<i>21.631.847,-Pts, IVA incluido</i>	
<i>GOROSTI</i>	<i>22.706.913,-Pts, IVA incluido</i>	
<i>LORATEGI</i>	<i>22.438.483,-Pts, IVA incluido</i>	
<i>ERLAITZ</i>	<i>22.269.691,-Pts, IVA incluido</i>	
<i>V.DALMAN C.MZOV</i>	<i>22.039.426,-Pts,</i>	<i>IVA incluido</i>
<i>ORIAMENDI</i>	<i>23.034.700,-Pts, IVA incluido</i>	
<i>HIRILAN</i>	<i>18.598.272,-Pts, IVA incluido</i>	

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal con fecha 7 de julio de 1993, referente el mismo a "Homologación de ofertas para el mantenimiento y conservación de los parques y jardines de Lasarte-Oria" y vista la propuesta que formula la Alcaldía en el sentido de que la empresa Gorosti C.B. se trata de una empresa de la localidad, con personal perteneciente al municipio y buen conocedor de los parques y jardines de la localidad al tratarse de personal que previamente ha estado contratado por este Ayuntamiento, y en vista de que efectúa una oferta económica similar a la de la empresa Eulen S.A. propuesta por los servicios técnicos municipales y considerando que de esta forma se impulsan las empresas del municipio, se acuerda, por 5 votos a favor (4 PSE-PSOE, 1 EA), ningún voto en contra y 1 abstención (1 HB), proponer al Pleno Municipal que adopte el siguiente acuerdo:

Primero:*Declarar válida la licitación, excluyendo de la misma a la empresa HIRILAN por incumplimiento del punto 5 "Personal que presta el servicio", del Pliego de Condiciones Técnicas, toda vez que presenta en su oferta 5 operarios a jornada completa, y uno a media jornada, siendo requisito indispensable el ofertar 6 operarios a jornada completa.*

Segundo:*Adjudicar a la empresa GOROSTI C.B. la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, parques, jardines y arbolados de paseos existentes en el término municipal, conforme al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Pliego de Condiciones Técnicas en la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTAS SEIS MIL NOVECIENTAS TRECE PESETAS, IVA incluido (22.706.913,-Pts), por el período de un año, prorrogable, con efectos iniciales del 1 de agosto de 1993.*

Tercero: Disponer del gasto proporcional al período agosto-diciembre del presente año, con cargo a la partida 08-01-227-432-03-07 del Presupuesto de 1993.

Cuarto: Requerir al adjudicatario para que dentro de los treinta días (30) siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente documento que acredite haber constituido la fianza definitiva (4% del importe de la adjudicación), y concurra previa citación al efecto, a formalizar el contrato administrativo.

Quinto: Facultar la Sra. Alcalde, doña Ana Urchueguía Asensio, o persona que legalmente le sustituya, para que en nombre y presentación del Ayuntamiento proceda a la firma del correspondiente contrato.

Sexto: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y al resto de los ofertantes.

Como explicación de voto, el Sr. Arrizabalaga manifiesta que se ha abstenido porque su grupo político es contrario a privatizar los servicios públicos, pero que no obstante le parece acertada la decisión adoptada."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del anterior dictamen, lo que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber obtenido 13 votos a favor (los 8 asistentes del PSE-PSOE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV), ningún voto en contra y 2 abstenciones (los 2 asistentes de HB).

3.-CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EN ORDEN A DESARROLLAR UNA POLÍTICA DE REHABILITACIÓN Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente el día 13 de julio de 1993, que es del siguiente contenido literal:

"Examinado por los Corporativos asistentes a la Comisión, el borrador de Convenio a suscribir entre el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, y el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, en orden a desarrollar una política de rehabilitación y promoción de vivienda, en alguno de los regímenes de protección pública en el municipio de Lasarte-Oria (área R.15), con los votos a favor de la Sra. Urchueguía, Sr. Elespe y Sr. Legaz del PSE-PSOE; el del Sr. Izeta de E.A., y una abstención la del Sr. Arrizabalaga de H.B. el cual manifiesta que reserva su voto para el Pleno, se acuerda proponer al Pleno Municipal, que apruebe facultar a la Alcalde, doña Ana Urchueguía Asensio, o persona que legalmente le sustituya para la firma de una Convenio, entre el Departamento de Urbanismo, Vivienda

y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, y este Ayuntamiento, en orden a la participación del primero en la promoción y desarrollo de dicha área R.15."

Por el Sr. Arrizabalaga, portavoz de HB, se manifiesta primero en euskara y después en castellano que en el mencionado convenio hay algunas inconcreciones en cuanto a denominar "legales" e "ilegales" a algunos de los ocupantes de las viviendas existentes y además tienen que criticar o echar en falta que ni a los vecinos en general ni a los vecinos del barrio de Oria ni a los corporativos de la oposición no se les ha tenido en cuenta para la negociación del convenio, sin embargo quieren manifestar que van a votar a favor porque en definitiva el convenio es bueno para Lasarte-Oria y es bueno para los vecinos del barrio, y para el Ayuntamiento. La Sra. Alcalde aclara que en lo referente a la denominación de los ocupantes de las viviendas, el convenio se refiere a "legales" a los que ocupaban las viviendas con permiso de la empresa e "ilegales" a los que las ocupaban por el sistema de "la patada en la puerta", por llamarles de alguna forma, y en segundo lugar quiere explicar que el éxito de la consecución del convenio es debido a la gran prudencia observada durante toda la tramitación.

Sometida a votación la aprobación del anterior dictamen, es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber votado a su favor la totalidad de los 14 asistentes.

4.-DENOMINACIÓN DE LA "RESIDENCIA DE ANCIANOS".

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Bienestar Social emitido en sesión del 13 de julio de 1993, del siguiente contenido literal:

"Trasladar al Pleno Municipal para su aprobación definitiva la propuesta del Grupo de Concejales Socialistas para el nombre de la nueva Residencia de Ancianos: «Residencia Atsobakar»"

Sometida a votación la aprobación del anterior dictamen, es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber obtenido 13 votos a favor (los 8 asistentes del PSE-PSOE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV), 2 votos en contra (los 2 asistentes de HB) y ninguna abstención.

Como explicación de voto, el Sr. Arrizabalaga, portavoz de HB, primero en euskara y después en castellano, se expone que el voto en contra de su grupo es debido a no haberse hecho un concurso de ideas que habían propuesto para buscar la mejor denominación para la Residencia de Ancianos, y en segundo lugar que el nombre solo sea mencionado en castellano, pero esperemos que se haga en euskara y en castellano, contestándole la Sra. Alcalde que el tema del concurso no es motivo para un voto en contra, se ha dado ese nombre por motivos toponímicos, ya que en ese lugar desde tiempo inmemorial existía un caserío con ese nombre.

El Sr. Izeta, portavoz de EA, primero en euskara y después en castellano, expone que la denominación de la Residencia de Ancianos, ya tienen manifestado

que les parece una postura lógica y en cuanto a la denominación de la Residencia no han puesto en duda que en todo caso sea puesto en bilingüe.

5.-CAMBIO DE FECHA DE PRECEPTIVIDAD DE PUESTO DE TRABAJO EN EL CONOCIMIENTO DE EUSKARA.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión para la Normalización del Euskara, emitido en sesión del 19 de mayo de 1993, del siguiente contenido literal:

"Visto el acuerdo tomado por la Comisión ENBA en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1993, por el cual se propone pasar la fecha de preceptividad del puesto 14.4.1 al 31 de diciembre de 1994, y por otra parte, viendo el visto bueno dado por la Secretaría de Política Lingüística del Gobierno Vasco a dicho cambio, se acuerda proponer al Pleno Municipal para su acuerdo el cambio de la fecha de preceptividad del puesto de trabajo 14.4.1 al 31 de diciembre de 1994."

Sometida a votación por la Sra. Alcalde la aprobación del anterior dictamen, es aprobada y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber votado a su favor la totalidad de los 15 asistentes.

Como explicación de voto, la Sra. Urruzola manifiesta que:

"Oraingo honetan alde botatu dugu baina ez gaude ados, eta aktan jaso nahi genuke, eraman den prozedurarekin. Lanpostua aldatu ondoren hartu da kontutan hizkuntz eskakizunaren derrigortasun-eguna eta ez aurretik. Lanpostuak bere baldintza guztiekin hizkuntz eskakizunarena dauka eta bere derrigortasun eguna, eta prozedura gure ustez logikoa izango litzateke baldintza guzti horien mailan ere hizkuntz eskakizunaren derrigortasun eguna tratatzea eta aldaketa egitea posible den, horrekin barne, aztertzea, ez egin dena. Aldaketa egin eta gero ikusi da derrigortasun-eguna eta hizkuntz eskakizuna zein baldintza motatan zeuden."

Lo que traducido al castellano por el Sr. Traductor, es del siguiente contenido:

"En esta ocasión hemos votado a favor, pero no estamos de acuerdo, y quisiéramos que se recogiera en acta, con el procedimiento que se ha llevado a cabo. Se ha considerado la fecha preceptividad del perfil lingüístico una vez de que se ha cambiado el puesto de trabajo, y no previamente. El puesto entre sus condiciones incluye el del perfil lingüístico y su fecha de preceptividad, y el procedimiento lógico a nuestro entender hubiera sido haber tratado la fecha de preceptividad del perfil lingüístico al mismo nivel que el resto de dichas condiciones y estudiar si es posible realizar el cambio con ello incluido, no lo que se ha hecho. Se ha visto en qué condiciones estaban la fecha de preceptividad y el perfil lingüístico después de haber realizado el cambio."

6.-NORMATIVA PARA LOS CURSOS DE EUSKARA DEL PERSONAL MUNICIPAL.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión para la Normalización del Euskara emitido en sesión del 19 de mayo, que es del siguiente contenido literal:

"Vistas las enmiendas presentadas a la propuesta de reglamento para los cursos, repartida en sesión celebrada el día 3 de marzo, se acuerda (4 votos a favor (PSOE), 2 en contra (HB, EA)) proponer al Pleno Municipal la aprobación de la normativa para los cursos que se adjunta a esta dictamen. H.B. y E.A. han solicitado la reserva de voto para su defensa en el Pleno."

Existiendo un voto particular para su defensa en Pleno de HB y de EA, y habiéndose presentado por escrito con fecha de ayer, uno de HB, que leído por la Sra. Urruzola, es del siguiente contenido literal:

"Datorren uztaillaren 16an burutuko den pleno bilkurako 6. puntuari, Udal-langilegoaren euskarako ikastaroetarako arautegiari dagokionean, ondoko aldaketa jaso dezan proposatu nahi dugu:

-C puntuan (2/3 orduko ikastaroak), desberdintzapen bat egin nahi genuke lehenengo plangintzaldian (1995a bitartean) derrigortasun egun ezarrita dutenen eta ez dutenen kasuetarako.

·Lehenengo kasuan, halabeharrez ikastaroa arratsalde tokatuko balitzaie, konpentsazio aukera ondoko litzateke: klase ordu bakoitzeko ordu eta hiru laurden.

·Bigarren kasuan berriz, bi ikastorduko ordu bat.

-Asistentziari dagokionean ere, era berean desdintzatuko genituzke:

·Lehenengo kasuan, ikastaroa goizez nahiz arratsalde izan, betebeharreko asistentzia %100eko izango da.

·Bigarren kasuan berriz, %80koa, eta konpentsazioa noski, jasotako orduen arabera."

Lo que traducido al castellano por el Sr. Traductor da la siguiente traducción:

"En relación con el punto 6º de la sesión que celebrará el Pleno Municipal el día 16 de julio, referente a la normativa de los cursos de euskara de los trabajadores municipales, proponemos que se recojan las siguientes modificaciones:

-En el punto C (cursos de 2/3 horas) quisiéramos hacer una diferenciación para los casos que tienen y no tienen establecida la fecha de preceptividad en el primer período de planificación (hasta 1995)

·En el caso de los primeros, en caso de que les tocara el curso por las tardes, la posibilidad de compensación sería la siguiente: por cada hora de clase, hora y tres cuartos.

·En el caso de los segundos, en cambio, cada dos horas lectivas, una hora.

-En cuanto a la asistencia, diferenciaríamos asimismo:

·En el caso de los primeros, independientemente de que las clases sean por la mañana o por la tarde, la asistencia a cumplir será del 100%

·En el caso de los segundos, en cambio, sería del 80%, y la compensación, naturalmente, en relación con las horas recibidas."

De acuerdo con la Sra. Urruzola, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del voto particular de HB, que no es aprobado por haber obtenido 7 votos a favor (los 2 asistentes de HB, más los 3 de EA, más los 2 del PNV), 8 votos en contra (los 8 asistentes del PSE-PSOE), y ninguna abstención.

Seguidamente la Sra. Alcalde somete a votación el dictamen de la Comisión, que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber obtenido 8 votos a favor (los 8 asistentes del PSE-PSOE), 7 votos en contra (los 2 asistentes de HB, más los 3 de EA, más los 2 del PNV) y ninguna abstención.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14:10 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.